



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado un documento REC/349/2024 de fecha 23 de abril de 2024, en el que el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño propone modificar el programa académico de la **Maestría en Lexicografía y Producción Editorial**, a partir del ciclo escolar 2024 "B", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número I/2023/099, el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2023, aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Lexicografía y Producción Editorial de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2023 "B".
2. Que, en la propuesta de creación de la Maestría en Lexicografía y Producción Editorial aprobada por el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, se mencionó que dicho programa se impartiría en la modalidad escolarizada y la no escolarizada en línea, sin embargo, para esta última no se incluyó en el documento de creación todo lo que implica impartir un programa en línea: la plataforma educativa, el diseño instruccional y sus recursos, el sistema de gestión académica, etcétera.
3. Que el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño cuenta con lo necesario para impartir el programa académico de la Maestría en Lexicografía y Producción Editorial en la modalidad no escolarizada en línea, por lo que se propone la modificación del dictamen de creación para incluir dicha modalidad a partir del ciclo escolar 2024 "B".
4. Que la Maestría en Lexicografía y Producción Editorial, es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y no escolarizada en línea.
5. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura, siempre y cuando, cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación de este centro, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** el resolutivo segundo del dictamen número I/2023/099, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2023, mediante el cual se crea el programa académico de la **Maestría en Lexicografía y Producción Editorial** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2024 "B", para quedar como sigue:

SEGUNDO. *El programa académico de la Maestría en Lexicografía y Producción Editorial es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y **no escolarizada (en línea)**, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:*



Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	77	100
Total	77	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo³	Horas BCA¹	Horas AMI²	Horas totales	Créditos
Lexicografía I	C	40	40	80	5
Lexicografía II	C	40	40	80	5
Lexicografía III	C	40	40	80	5
Lexicografía IV	C	40	40	80	5
Lexicografía V	C	40	40	80	5
Diseño y producción editorial I. Fundamentos libros y diccionarios	CT	32	32	64	4
Diseño y producción editorial II. Tipografía, párrafo y retícula	CT	40	40	80	5
Diseño y producción editorial III. Microestructura y macroestructura	CT	40	40	80	5
Diseño y producción editorial IV. Diccionario impreso y digital	CT	40	40	80	5
Diseño y producción editorial V. Enriquecimiento de artículos lexicográficos gráfico multimedia	CT	40	40	80	5
Proyecto I. Lexicografía, diseño y producción	S	48	48	96	6
Proyecto II. Lexicografía, diseño y producción	S	48	48	96	6
Literacidad digital I	CT	32	32	64	4
Literacidad digital II	CT	32	32	64	4
Ética de la lexicografía	C	32	32	64	4
Epistemología de la lexicografía	C	32	32	64	4
Total		616	616	1,232	77

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³S = Seminario, C = Curso, CT = Curso Taller.



SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
***"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"***
Guadalajara, Jal., 21 de junio de 2024
Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Alberto Díaz Guzmán

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos